



FEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE DERECHO
FENEDE VENEZUELA

Informe COVID-19

Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN VENEZUELA

FENEDE VENEZUELA

CARACAS, VENEZUELA



COVID-19 en el contexto venezolano

El presente informe técnico fue elaborado por la Federación Nacional de Estudiantes de Derecho FENEDE, en Marzo del 2020, a través de una recopilación de información de distintos medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, con la finalidad de exponer los aspectos políticos, jurídicos y económicos que derivan del COVID-19 en Venezuela.

La alta vulnerabilidad de la sociedad venezolana frente a una epidemia como la del Covid-19 expresa la paradoja del fracaso del sistema autoritario que el chavismo implantó en Venezuela. La voluntad de control total sobre la vida de los venezolanos, la vocación totalitaria del régimen ha derivado en la destrucción de la capacidad del Estado venezolano para asegurarle a su población acceso a los servicios básicos, incluyendo la salud.

La capacidad de respuesta del sistema público de salud venezolano se ha reducido al mínimo, al tiempo que se ha incrementado la vulnerabilidad de la población, desnutrida, sin medicinas, donde ha aumentado el porcentaje de adultos mayores y niños, es decir de los más susceptibles, no sólo para contraer la enfermedad, sino para desarrollarla gravemente.

La respuesta de las sociedades refleja la fortaleza o debilidad de sus sistemas públicos de salud, así como su cultura política. El tipo de respuesta del gobierno chino a la aparición del Covid-19 es expresión del grado de control que el Estado tiene sobre su población, generando férreos espacios de contención y cuarentena, no sólo de sus habitantes, sino también de la información que se generaba alrededor de la enfermedad, impulsando que un solo canal condujera cada dato, pretendiendo bloquear filtraciones.

Por ende, surge la necesidad de comunicar a la comunidad en general las vulneraciones de derechos que se presentan por parte de las medidas implementadas por el régimen de Nicolas Maduro, que aunque en un principio pueden resultar “eficaces”, realmente denotan un fatal adoctrinamiento político de represión que violenta diferentes derechos humanos a la sociedad venezolana, expuestos y explicados a continuación.

Secretaria Académica de la Federación Nacional de Estudiantes de Derecho
FENEDE Venezuela

Abril de 2020

1. Aspecto político:

En las últimas semanas el miedo se ha apoderado de la población por una multiplicidad de elementos provenientes de un mismo fenómeno: el Corona Virus (COVID-19). Contagiar, ser contagiado, cifras, fechas estimadas (lejanas) para la cura o vacuna, escasez, desempleo, medidas transitorias que se temen puedan permanentes producto de la incertidumbre de la duración de esta situación.

Sin embargo, sin restarle importancia a este virus, uno de los elementos al que más atención hay que prestarle es a las políticas implementadas por el grupo de Jefes de Estado y de Gobierno que manejan al mundo en estos tiempos de crisis.

Hoy en día, se dice que Venezuela es ejemplo en América Latina por lo estricto de sus medidas. La pregunta sería ¿Desde cuándo las restricciones y el autoritarismo -más cercano de ser desmedido que cualquiera otra cosa- genera sensación de seguridad en temas de salud pública? ¿Estas medidas autoritarias compensan el cúmulo de medidas previas que han destruido el sistema de salud y que han llevado a Venezuela a ser uno de los territorios más vulnerables a la pandemia?

Las políticas internas que Venezuela ha tomado ante el coronavirus, las cuales consisten en reprimir, mentir en las estadísticas, ordenar el cierre de negocios, y destruir la poca economía que quedaba, ya que ahora el régimen no solamente suspende las jornadas laborales sino que aun conociendo la poca credibilidad que posee, promete hacerse cargo de los salarios a través de un sistema que no funciona. Pareciera que las medidas que ha tomado Venezuela están más enfocadas a causar alarmismo que a verdaderamente solucionar algo.

La realidad es que la gestión de la crisis, por más que necesaria, es de cuidado por el exceso que puede verse en la actividad del Estado, lo cual puede generar un adoctrinamiento político fatal para quien lo recibe, justificándose en esta situación anormal y extraordinaria, lo cual, al correr a cargo del régimen, dedican ingentes recursos a la censura y al control.

Sin transparencia no hay confianza, y sin confianza es muy difícil gestionar una crisis originada en el contagio de una enfermedad, en la cual se implican gobiernos, opiniones públicas, instituciones internacionales y prácticamente todos los actores de relevancia en la sociedad global que hoy vivimos.

En este caso, para la Asamblea Nacional que preside Juan Guaidó con diputados de oposición, la información oficial de las autoridades del chavismo no es precisa ni suficiente para prevenir y contener la epidemia. Guaidó pide con urgencia la entrada de la ayuda humanitaria que ofrece la ONU, le da importancia a la OPS y a la OMS, y busca del apoyo de instituciones internacionales que lo reconocen como presidente legítimo. El FMI tampoco lo reconoce aún como tal. Aunque a los diputados no se les permite sesionar en el palacio legislativo, Guaidó muestra su liderazgo anunciando la creación de un portal web

para informar sobre el COVID-19, y también nombró una "Comisión de Expertos de la Salud del Gobierno Legítimo" que tiene como objetivo asesorar, acopiar y transmitir la información disponible sobre el coronavirus en Venezuela.

Para el exministro de sanidad y miembro de la comisión, Dr. José Félix Oletta, actualmente predominan las decisiones de Nicolás Maduro destinadas al distanciamiento social masivo de la población, "aunque no hemos entrado en la fase de expansión de la epidemia ni de diseminación comunitaria extendida. Poco se aprecia de preparativos para la atención de enfermos graves que requerirán cuidados hospitalarios", señaló a DW.¹

Así es como se puede evidenciar la falta de confianza en alguno cualquiera de los eslabones puede generar rumores infundados, las teorías de la conspiración, la xenofobia y la epidemia del miedo, elementos excelentes para dramatizar y agravar cualquier peste y que son resultados directos del peor virus: el régimen dictatorial y corrupto que hoy tiene bajo su control autoritario a Venezuela.

1.2. Venezuela en la política externa ante el COVID-19

En medio de una pandemia mundial, Venezuela está en una posición particularmente peligrosa para enfrentar el COVID-19, en una emergencia humanitaria compleja y difícil de resolver. Hay varios retos para las autoridades, empezando por recobrar la credibilidad, pero, sobre todo, mejorar el deteriorado sistema de salud. Es por ello que Nicolás Maduro solicitó al Fondo Monetario Internacional (FMI) 5.000 millones de dólares para atender la crisis del COVID-19, pero la solicitud fue rápidamente rechazada. Para el chavismo -que desde Hugo Chávez mantiene un discurso en contra del FMI- solicitarle financiamiento sorprendió a muchos y demuestra que la crisis del COVID-19 será aprovechada para hacer política, al igual que las demás emergencias en Venezuela.

El 6 de marzo de 2020, la Organización Panamericana de la Salud anunció el envío de expertos a Venezuela, Nicaragua y Haití, los tres países que determinaron con las mayores deficiencias en la detección temprana del COVID-19. En efecto, el viernes 13 de marzo, Venezuela fue el último país del continente en dar anuncios: se refirió a 2 casos de coronavirus confirmados en ese momento, y ya van 119 contagiados en todo el territorio nacional.²

Mientras el chavismo y la oposición se disputan la presidencia, ambas partes se esfuerzan en recobrar la credibilidad de la gente en medio de la pandemia. Nicolás Maduro y su gabinete, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, llevan el control de las masas en Venezuela, declaran una cuarentena social a nivel nacional y cierran el servicio del Metro. La oposición subestima la capacidad de Nicolás Maduro de manejar una crisis de esta magnitud, pero el chavismo ve en la pandemia una oportunidad para demostrar quién tiene el poder en Venezuela. La estrategia apunta en presionar a la solidaridad internacional para levantar las sanciones contra el régimen de Nicolás Maduro.

¹ DW. "COVID-19, una emergencia especialmente peligrosa para Venezuela". Recuperado en:

² Cifra de fecha 28 de Marzo del 2020. Hora: 7:42pm

Cabe destacar que Venezuela, antes de la pandemia, ya estaba en el medio de una crisis humanitaria sin precedente. Sin reservas internacionales, hiperinflación, inestabilidad política interna, una profunda crisis institucional, y un progresivo aislamiento internacional, producto de la falta de legitimidad del régimen frente a una importante fracción de la comunidad internacional. En conclusión, Venezuela está siendo víctima de dos severos, y simultáneos, choques externos, que vienen a agravar, aún más, su ya precaria situación: la pandemia del coronavirus, originada en China, y la guerra de precios petroleros desatada por los gobiernos de Arabia Saudita y Rusia.

2. Aspecto jurídico:

Nicolás Maduro, ordenó este domingo (15 de marzo) la "cuarentena total" en todo el país como medida drástica y severa para enfrentar la amenaza de expansión del COVID-19 en la nación suramericana. La medida entrará en vigor a partir de este lunes (16 de marzo) a las 5:00 horas (local). Cabe destacar, que es una de las medidas del gobierno de Maduro es la más drástica contra el coronavirus tomada en América Latina por el momento y se asemeja a las ya tomadas por China, Italia y España.

"O vamos a la cuarentena o la pandemia podría abatir inclemente y trágicamente a nuestro país como está sucediendo en Europa", afirmó Maduro. "Vamos a una situación que no hemos vivido"³

Por tanto, además de ordenar la cuarentena total del país, Nicolás Maduro, decretó el 13 de Marzo el **estado de alarma** como mecanismo para implementar las acciones necesarias que permitan prevenir y combatir la propagación del nuevo coronavirus (Covid-19) en el país. Durante una transmisión en medios nacionales, el Ejecutivo reiteró que la decisión fue tomada en base al artículo 338 de la Constitución, el cual, le otorga la facultad en casos que puedan colocar en riesgo la seguridad y estabilidad del país. Cabe destacar, que estas acciones fueron implementadas

2.1. ¿Cuáles son las reglas generales que establece este decreto?

PRIMERO: Estado de excepción en todo el territorio. Además, se declara en emergencia permanente el sistema de salud para la prevención y atención de los casos que se puedan presentar.

SEGUNDO: Restricción general a la circulación para todas las personas a partir de este martes 17 Marzo del 2020.

TERCERO: Cuando sea necesaria la circulación vehicular o peatonal conforme al párrafo precedente, deberá realizarse preferentemente por una sola persona del grupo familiar, grupo de trabajadores y/o trabajadoras o de personas vinculadas entre sí en función de la actividad que realizan, el establecimiento donde laboran o el lugar donde habitan.

³ BBC. "Noticias: America Latina". Recuperado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51902733>

CUARTO: Suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas. Dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.

QUINTO: Se suspenden las actividades escolares y académicas en todo el territorio nacional a partir del día lunes 16 de marzo de 2020, así como también se suspende la realización de todo tipo de espectáculos públicos, exhibiciones, conciertos, conferencias, exposiciones, espectáculos deportivos y, en general, cualquier tipo de evento de aforo público o que suponga la aglomeración de personas. Cabe destacar, que también los parques, playas y balnearios también permanecerán cerrados al público.

SEXTO: Dicha suspensión no aplica para: 1) Establecimientos de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios. 2) Los expendios de combustibles y lubricantes. 3) Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud. 4) Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados. 5) El traslado y custodia de valores. 6. Las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos. 7) Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional. 8) Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional. 9) Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización.

SÉPTIMO: Los establecimientos dedicados al expendio de comidas y bebidas, de los indicados en el artículo precedente, podrán permanecer abiertos prestando servicios exclusivamente bajo la modalidad de reparto, servicio a domicilio o pedidos para llevar.

OCTAVO: Se ordena el uso obligatorio de mascarillas que cubran la boca y nariz, en espacios públicos y transporte.

NOVENO: Se suspenden los vuelos hacia territorio venezolano o desde dicho territorio por el tiempo que se estime conveniente, cuando exista riesgo de ingreso de pasajeros o mercancías portadoras del coronavirus COVID-19, o dicho tránsito represente riesgos para la contención del virus.

DECIMO: Deberán permanecer en cuarentena o aislamiento las personas que hubieren estado expuestos a pacientes sospechosos o confirmados de haber contraído el coronavirus que causa la COVID-19. Las condiciones de cuarentena o aislamiento de las personas indicadas serán desarrolladas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y divulgadas ampliamente a nivel nacional.

2.3. Qué contradicciones legales presenta este decreto?

Según el artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad

de la Nación, o de sus ciudadanos y ciudadanas. Dicho estado de excepción durará hasta treinta días, siendo prorrogable hasta por treinta días más.”

Así mismo, el artículo 339 establece: El decreto que declare el estado de excepción: **1) será presentado**, dentro de los ocho días siguientes de haberse dictado, a la Asamblea Nacional o a la Comisión Delegada, para su consideración y aprobación, y a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie sobre su constitucionalidad. En este caso, es necesario tomar en consideración que este decreto no ha sido presentado ni publicado, los ciudadanos no conocen el texto del decreto de estado de alarma, lo cual permite que existan arbitrariedades.

Además, el mencionado artículo también señala que el Presidente o Presidenta de la República podrá solicitar su prórroga por un plazo igual, y **2) será revocado** por el Ejecutivo Nacional o por la Asamblea Nacional o por su Comisión Delegada, **antes del término señalado**, al cesar las causas que lo motivaron. La declaración del estado de excepción no interrumpe funcionamiento de los órganos del Poder Público. Sin embargo, este término no ha sido señalado aun y las actividades realizadas por órganos del Poder Público no están expresadas dentro del decreto como excepciones a la suspensión general de todas las actividades laborales.

En este mismo orden de ideas, y siguiendo lo dispuesto en el artículo supra señalado, el decreto **3) debe cumplir** con las exigencias, principios y garantías establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, se hace mención del artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual en su numeral 1 establece que en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención. Sin embargo, en este caso no se conoce cuánto durará la medida e incluso en diversos artículos dentro del decreto menciona: “El presidente podrá...” “Por el tiempo que se estime conveniente” sin mencionar una delimitación en el tiempo determinada, por lo cual violenta la normativa internacional señalada.

A su vez, el numeral 3 del mencionado artículo, establece: “Todo Estado parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados parte en la presente Convención, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos”, así como también está establecido de esta manera en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo cual, no se ha hecho. Cabe destacar, que ninguna autoridad nacional o internacional conoce todavía el texto, condiciones o duración de un decreto que ya está siendo ejecutado por las fuerzas policiales del Ejecutivo, transgrediendo principios y garantías constitucionales, bajo la excusa de un estado de excepción, sin tomar en consideración estas disposiciones establecidas en tratados internacionales.

3. Aspecto económico:

PRIMERO: Tareck El Aissami, anunció que el régimen de Nicolás Maduro implementará un conjunto de medidas que permitirá al país seguir superando gradualmente la catástrofe económica que ha arrastrado a todos los sistemas financieros globales. Entre estas medidas, en el contexto del nuevo coronavirus, el régimen decidió proteger los puestos de trabajo, con la ratificación del decreto de inamovilidad laboral hasta el 31 de diciembre de este año.

SEGUNDO: Se anunció un Plan de Pago de Nómina para las pequeñas y medianas empresas a través del sistema Patria por un lapso de hasta seis meses. El mismo se activará a solicitud de las empresas, para proteger la estabilidad socioeconómica y la capacidad productiva de las empresas que a causa de la cuarentena han cesado sus actividades.

TERCERO: Proporcionar un sistema de bonos a la sociedad venezolana. Según el régimen de Nicolás Maduro, este mes ya se entregaron a más de 9 millones de personas los bonos correspondientes al mes de marzo: uno llamado “Marzo de Lealtad” y otro “Disciplina y Solidaridad”.

CUARTO: Suspender de manera temporal (durante 6 meses) los arrendamientos de inmueble de uso comercial y los que se utilizan como vivienda principal. En este sentido, se tiene previsto en las próximas horas una reunión de trabajo con las distintas cámaras inmobiliarias para construir en mutuo acuerdo una política de protección a esos sectores inmobiliarios.

QUINTO: Se refiere a inversión priorizada en alimentos a través del plan de compras públicas centralizado. Además, agregó que se trata de una política de entrega de los rubros esenciales a la familia venezolana en sus hogares a través de los CLAP. “Hemos aprobado los recursos necesarios para garantizar la distribución de siete millones de Consejos Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) este año”, declaró El Aissami.

SEXTO: Suspender por un lapso de hasta de seis meses los pagos de capital e intereses de crédito. Eso permitirá a los comercios e industrias que han cesado su actividad tengan un período para el pago de sus cuotas e intereses. Los intereses de mora y multa, así como la reclasificación de riesgo crediticio, quedaron suspendidos.

SEPTIMO: La Cartera Única Productiva creada recientemente por Maduro va a reorientar toda la inversión financiera hacia sectores estratégicos como el alimentario, la agroindustria y sus cadenas, las droguerías y farmacias, entre otros. El comité rector de la Cartera Única ha diseñado un plan de emergencia que facilitará el acceso a estos créditos, sobre todo a los pequeños y medianos productores y a los productores comunales.

Finalmente, el régimen instruyó al Presidente de la Corporación Socialista de Telecomunicaciones, Jorge Márquez, coordinar con todas las empresas de telecomunicaciones para mejorar, ampliar los servicios y dar garantías de ellos en el marco de esta coyuntura. Asimismo, se anuncia que queda prohibido en los próximos seis meses el corte de los servicios de telecomunicaciones en el marco familiar. “Es una crisis que nos obliga a colocar todo el esfuerzo necesario, toda la capacidad necesaria para garantizar la vida de nuestro pueblo”, aseveró El Aissami.⁴

En términos generales, las medidas económicas tomadas por el régimen de Nicolas Maduro se pueden dividir en dos grupos. Las primeras de ellas tratan de trasladar al sector privado parte de los costos del ajuste: suspensión del pago de capital e intereses de los créditos otorgados por la banca, suspensión del pago de alquileres, imposibilidad de despidos en las empresas. Un sector privado en extremo debilitado, sin acceso al crédito y en una economía que no solo se ha contraído en 60% en los últimos 5 años, sino que no tiene perspectivas ciertas de recuperarse.

Un segundo grupo de medidas tienen, claramente, incidencia fiscal: transferencias monetarias a personas naturales de bajos ingresos, pago de parte de los sueldos y salarios a pequeñas y medianas empresas seleccionadas y exenciones arancelarias a las empresas en sectores calificados como prioritarios. Pero dadas las condiciones en que se encuentran las finanzas públicas, es de prever que el régimen recurrirá a la emisión monetaria como vía fundamental de financiamiento de la expansión del gasto fiscal asociada a estas medidas. El resultado no es difícil de deducir: mayor presión inflacionaria y depreciación del tipo de cambio. En las circunstancias actuales, no hay otra alternativa.

Además, que el régimen, dada la crisis institucional, no está en capacidad de garantizar una focalización adecuada de las políticas, viéndose obligado a tomar decisiones globales, en gran medida arbitrarias, incrementando los costos fiscales y la ineficiencia de las medidas en cuestión.

Cabe destacar que, limitar la actividad industrial y comercial para, supuestamente, garantizar el aislamiento necesario que evitase un crecimiento en la tasa de contagio del coronavirus, es una medida que un mercado sano puede soportar por unas semanas, pero que un mercado como el venezolano no resistirá.

Restringir la poca producción que se da en el país y detener los limitados intercambios que se dan en un mercado disminuido y empobrecido como el venezolano, terminarán por acabar con los vestigios de normalidad que aún se aprecian en los principales Estados del país. Todo esto se traducirá en una mayor dependencia de la sociedad hacia un aparato gubernamental configurado para la sumisión de los individuos.⁵

⁴ TelesurTV. “Venezuela: medidas económicas durante la pandemia.” Recuperado en: <https://www.telesurtv.net/news/venezuela-medidas-economicas-pandemia-coronavirus-20200324-0025.html>

⁵ Estudiantes por la Libertad. “COVID-19 y el totalitarismo venezolano”. Recuperado en: <https://studentsforliberty.org/eslibertad/blog/covid-19-y-el-totalitarismo-venezolano/>

4. Sobre los derechos humanos vulnerados:

Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión: Se encuentra contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana en Venezuela. Para nadie es un secreto que este derecho ha sufrido continuas vulneraciones por parte del régimen de Nicolás Maduro. Entre ellos, se encuentran los siguientes casos correspondientes al mes de Marzo del 2020:

- Al menos 11 trabajadores, medios de comunicación y plataformas informativas fueron impedidos, atacados, bloqueados y amenazados por ejercer su labor informativa desde que entró en vigor la orden de Nicolás Maduro de establecer una cuarentena social en siete regiones del país (Distrito Capital, Vargas, Miranda, Cojedes, Apure, Zulia y Táchira) el lunes 16 de marzo, que luego se extendió al resto de las entidades el martes 17, para detener los efectos del coronavirus (Covid-19) en la nación.
- Muchos reporteros y medios de comunicación, para informar sobre elementos de prevención del Covid-19, sufrieron algún tipo de agresión o violación a sus libertades informativas de parte de alguna entidad perteneciente al poder ejecutivo entre el lunes 16 y el jueves 19 de marzo.
- La periodista Mariana de Barros de TVV, quien fue impedida por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) de acceder a la ciudad capital cuando se movilizaba por la carretera Panamericana para llegar a la sede de la televisora digital a primeras horas del lunes 16 de marzo.⁶
- Horas después funcionarios de PoliCaracas detuvieron a cuatro trabajadores de *Crónica Uno* mientras realizaban un recorrido cerca del mercado de Catia, al oeste de la ciudad. Ariadna García, Tairy Gamboa y sus dos motorizados estuvieron detenidos por más de quince minutos por cuatro efectivos del cuerpo policial quienes les pidieron sus identificaciones, las fotografiaron y les obligaron a eliminar el material que hasta el momento tenían registrados en la cámara fotográfica.
- En Propatria, la reportera de *Factores de Poder*, Sofía Torres, fue intimidada y obligada por dos funcionarios de la GNB en una moto, a borrar el material audiovisual que había registrado en su teléfono celular cerca de la estación del metro con el mismo nombre.
- En el municipio Chacao, dos funcionarios de la policía municipal intimidaron y fotografiaron a César Saavedra de *Qué Pasa en Venezuela*, cuando registraba el cierre de un establecimiento y la detención del propietario por vender tapabocas a altos costos, además de no ser un comercio habilitado para tal fin.

⁶ Instituto Prensa y Sociedad. “Cuarentena social: acceso a la información limitada”. Recuperado en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-cuarentena-social-acceso-a-la-informacion-limitada/>

- El periodista Darvinson Rojas, fue detenido por 15 funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) detuvieron a Darvinson Rojas y a sus padres, la noche de este sábado, 21 de marzo, en su casa al oeste de Caracas. De acuerdo con lo denunciado por el periodista, vía Twitter, los efectivos alegaron haber recibido una llamada anónima sobre un supuesto caso de coronavirus y requerían su presencia en el comando policial. El periodista no les creyó y alertó por sus redes sociales lo que ocurría. De inmediato se hizo tendencia el asedio al comunicador, que horas antes había tuiteado algunas cifras relativas a los contagios por coronavirus que molestaron a funcionarios del régimen. Estos tuits le costaron su libertad.^{7 8}

Derecho a la Vida y Derecho a la Salud: El derecho a la vida se encuentra contemplado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, el derecho a la salud está establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, se reporta lo siguiente en cuanto a la situación de este derecho ante el COVID-19 en Venezuela.

- Delsa Solórzano, diputada a la Asamblea Nacional, denunció este domingo que funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional arrestaron de forma arbitraria a Tony Geara, parlamentario por el estado Bolívar, por presentar síntomas de COVID-19. Por su parte, Daniel Antequera dijo que arrestar a alguien en medio de la emergencia de coronavirus demuestra no solo intento de amedrentamiento sino maldad de parte del régimen.⁹
- El régimen de Nicolás Maduro detuvo 3 camionetas cargadas con donaciones y test para detectar el COVID-19 que intentaron ingresar a Venezuela.¹⁰ “Los médicos habrían sido detenidos apenas llegaron al país por “no justificar debidamente la razón de su visita”.¹¹

⁷ Runrun.es. “El periodista Darvinson Rojas es llevado a tribunales este 23 de Marzo”. Recuperado en: <https://runrun.es/noticias/401889/el-periodista-darvinson-rojas-es-llevado-a-tribunales-este-23mar/>

⁸ El Carabobeño. “Instigación pública y al odio, delitos imputados al periodista Darvinson Rojas”. Recuperado en: <https://www.el-carabobeno.com/instigacion-publica-y-al-odio-delitos-imputados-al-periodista-darvinson-rojas/>

⁹ El Nacional. “Denuncian arresto arbitrario del diputado Tony Geara”. Recuperado en: <https://www.elnacional.com/venezuela/denuncian-arresto-arbitrario-del-diputado-tony-geara/>

¹⁰ Nota completa en: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/03/18/noche-de-saqueos-y-tension-en-la-frontera-entre-venezuela-y-colombia-pese-a-la-cuarentena-y-al-cierre-del-paso-limitrofe-por-el-coronavirus/>

¹¹ <https://twitter.com/abogadosvenezu1/status/1238800915198627842?s=20>

- El sábado 21 de marzo en el 23 de Enero, en Caracas. Tres personas fueron asesinadas a sangre fría mientras jugaban dominó. Una cuarta víctima resultó herida. El ataque se les atribuye a grupos paramilitares de la concurrida barriada caraqueña, también conocidos como colectivos, por “no cumplir” con la cuarentena anunciada por Nicolás Maduro.¹²
- Tras la instauración de la cuarentena nacional, el pasado 17 de marzo, para evitar la propagación del covid-19 en el país, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) implementó en Caracas rutas especiales para transportar a pacientes renales a los centros donde reciben tratamiento de diálisis, pero en el interior del país, donde hay grandes dificultades para surtir combustibles, estos han tenido que sortear muchos obstáculos o reducir el tratamiento. Las restricciones en el traslado entre municipios y la escasez de gasolina han impedido que muchos enfermos renales asistan a los centros de diálisis a cumplir sus tratamientos.¹³

Derecho al Debido Proceso: Establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los artículos 7, 8, 9 y 25 del Pacto de San José y en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ahora:

- Si bien es cierto que existe un decreto de Estado de Alarma en Venezuela, el cual impone una cuarentena total que los ciudadanos deberían acatar, es inaudito que se detengan personas, criminalizándolas y violentando sus libertades ciudadanas y derecho al debido proceso. Sin embargo, el alcalde del municipio Cristóbal Rojas, Humberto Marte Tejada, hizo pública la detención de 117 personas en Charallave, Caracas por no “acatar” la cuarentena.¹⁴
- También, bajo esta misma justificación de no acatar la cuarentena establecida a nivel nacional, en San Antonio del Táchira, zona fronteriza con Colombia, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), de la Guardia Nacional y el alcalde del municipio Bolívar, William Gómez, detuvieron por horas este domingo 22 de marzo a 16 personas que se encontraban en un campo deportivo.¹⁵
- Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) detuvieron a 20 personas la noche de este sábado 21 de marzo, en la calle Zea de Coche, por incumplir la cuarentena nacional decretada por Nicolás Maduro.¹⁶

¹² EP Mundo. “¡POR NO ACATAR CUARENTENA! TRIPLE HOMICIDIO EN EL 23 DE ENERO” Recuperado en: <https://epmundo.com/2020/por-no-acatar-cuarentena-triple-homicidio-en-el-23-de-enero-detalles-de-horror/>

¹³ Tal Cual. “Cuarentena complica tratamiento de pacientes renales” Recuperado en: <https://talcualdigital.com/covid-19-venezuela-cuarentena-complica-tratamiento-de-pacientes-renales/>

¹⁴ 24 Carabobo. “Detenidos 117 personas en Charallave”. Recuperado en: <https://noticias24carabobo.com/detenidos-117-personas-en-charallave-por-no-acatar-cuarentena/?utm>

¹⁵ El Pitazo. “Al menos 16 detenidos en Táchira por no acatar cuarentena”. Recuperado en: <https://elpitazo.net/los-andes/al-menos-16-detenidos-en-tachira-por-no-acatar-cuarentena/>

¹⁶ Crónica Uno. “Lo mas reciente”. Recuperado en: <https://cronica.uno/lo-mas-reciente-del-22-de-marzo-de-2020/>

- Se denunciaron nuevas torturas por parte de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcm) en la cárcel de Ramo Verde durante cuarentena por el estado de alarma ante la presencia del covid-19 en Venezuela. “Más de 100 funcionarios de la Dgcm se presentaron durante la noche de ayer en la cárcel militar de Ramo Verde, donde hay numerosos Presos Políticos, violando toda norma de Contacto por coronavirus por el cual los tienen aislados, para torturarlos y maltratarlos”, denunció Tamara Suju, abogada y defensora de Derechos Humanos.¹⁷
- El 18 de Marzo del 2020, la organización no gubernamental PROVEA denuncia un total de 35 presos fueron asesinados tras producirse hoy una fuga masiva en el retén de San Carlos Santa Bárbara Municipio Colón estado #Zulia. Aproximadamente 80 se habrían fugado. “El estado de alarma no es para producir graves violaciones a los derechos humanos”, afirma PROVEA.¹⁸

Derecho a las Condiciones de Trabajo: Se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). No obstante:

- Por exigir condiciones de trabajo de conformidad con la Ley de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo el enfermero Rubén Duarte fue detenido de manera arbitraria por la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y liberado horas más tarde, el 18 de Marzo del 2020.¹⁹
- El 18 de Marzo también ocurrió la detención en Maturín, estado Monagas, de 3 trabajadores de la salud, identificados como Carlos Carmona, Julio Molinos y Maglys Mendoza, por exigir condiciones de trabajo adecuadas.²⁰

Derecho a la Integridad Física: Se encuentra contemplado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en el artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, se reportaron los siguientes hechos en el mes de marzo del 2020:

- El 18 de Marzo, funcionarios militares toman plaza del Banco Central de Venezuela y ordenan a ex trabajadores petroleros que desalojen "por las buenas o por las

¹⁷ La Patilla. “Denuncian tortura en plena cuarentena”. Recuperado en: <https://www.lapatilla.com/2020/03/24/denuncian-torturas-de-la-dgcm-en-ramo-verde-en-plena-cuarentena/>

¹⁸ Tal Cual. “Provea denuncia asesinato de 35 presos fugados” Recuperado en: <https://talcualdigital.com/provea-denuncia-asesinato-de-35-presos-fugados-de-reten-en-zulia/>

¹⁹ Noticiero Digital. “Liberan a enfermero Ruben Duarte”. Recuperado en: <https://www.noticierodigital.com/2020/03/liberaron-al-enfermero-ruben-duarte/>

²⁰ El Estímulo. “Detienen a trabajadores de la salud por denunciar falta de insumos”. Recuperado en: <https://elestimulo.com/detienen-a-trabajadores-de-la-salud-por-denunciar-falta-de-insumos/>

malas". Los trabajadores tienen más de 2 años protestando por pasivos laborales, informaron que se mantendrán luchando.²¹

- El 19 de Marzo, funcionarios militares de la GNB golpearon a un médico del hospital Pablo Acosta Ortiz, de la ciudad de San Fernando de Apure.²²
- Carlos Albornoz, Presidente del Instituto Venezolano de la Leche y la Carne, denunció que fue golpeado el Productor Álvaro Navarro luego que fuese detenido el 19 de Marzo del 2020 en Calabozo, estado Guárico por pedir gasolina para ir a su unidad de producción por funcionarios de la Guardia Nacional. Después de la denuncia por esta vía fue puesto en libertad.²³

Derecho a la Alimentación: Consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como, en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. No obstante, en Venezuela se reporta:

- La organización no gubernamental PROVEA recibió denuncias de actuaciones policiales en Caracas impidiendo labores de alimentación de personas en situación de hambre, que al menos reciben una comida diaria. "Medidas preventivas no pueden traducirse en más sufrimiento para quienes requieren ayuda humanitaria" agregó la ONG.²⁴

Derecho al Agua: El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Cabe destacar que también está contemplado en el artículo 127 y 304 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, la Federación Nacional de Estudiantes de Derecho expone:

- Continúan denuncias de fallas de servicio de agua frente a la cuarentena:²⁵ 71% no recibe agua constante en todo el país.²⁶

Derecho al Retorno (Libre Tránsito): Es un derecho humano que una persona pueda ingresar a su país incluso bajo Estados de Excepción. El Estado debe garantizar la repatriación de sus nacionales de manera inmediata sin dilaciones, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto

²¹ El Cooperante. "Por las buenas o por las malas". Recuperado en: <https://elcooperante.com/por-las-buenas-o-por-las-malas-ordenan-desalojar-a-extrabajadores-petroleros-de-la-plaza-de-la-moneda-en-caracas/>

²² <https://twitter.com/javiertarazona/status/1240499332329201664>

²³ Miami Mundo. "Cuarentena impide el transporte de alimentos y gasolina" Recuperado en: <https://miamimundo.com/cuarentena-impide-el-transporte-de-alimentos-y-gasolina-en-la-golpeada-venezuela/>

²⁴ <https://twitter.com/Provea/status/1240385092545110022?s=20>

²⁵ <https://twitter.com/Codhez/status/1242495575368577025>

²⁶ <https://twitter.com/Provea/status/1240435849679994880?s=20>

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- Muchos venezolanos se encuentran varados en Costa Rica, Colombia, República Dominicana, EEUU, etc.²⁷ No se ha tomado ninguna acción para regresarlos ni para garantizar la devolución de nacionales al territorio nacional. Simplemente estos venezolanos se quedan estancados en otros países, en medio de una pandemia, sin forma de contacto con su gobierno nacional y permaneciendo vulnerables ante el estatus migratorio o económico que presentan durante su estadía “indefinida” en otros países.²⁸

Derecho a la Igualdad: Consagrado en los artículos 1, 2, 27 y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 1, 2, 8 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, en los artículos 2, 3, y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, en los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Fue vulnerado de la siguiente forma:

- El 24 de Marzo del 2020, el alcalde del municipio Montes en el estado Sucre, Tomás Bello, ordenó que ningún establecimiento le venda nada a las personas mayores de 50 años. Ni siquiera alimentos y ordenó colocar carteles fijando la prohibición.²⁹

Michelle Bernier, Universidad Rafael Urdaneta

Secretaria Académica

Roxana Vivas, Universidad Rafael Urdaneta

Secretaria Académica Adjunta

Gabriel Cabrera

Presidente

²⁷ Efecto Cocuyo. “Venezolanos en el exterior claman por vuelos humanitarios”. Recuperado en: <https://efectococuyo.com/coronavirus/venezolanos-varados-en-el-exterior-claman-por-vuelos-humanitarios-que-los-regrese-al-pais/>

²⁸ <https://twitter.com/LilianaOrtegaM/status/1240676181629902848?s=20>

²⁹ Punto de Corte. “Prohibición de venderle a personas mayores de 50 años”. Recuperado en: <https://puntodecorte.com/sabastiana-barraez-alcalde-tomas-bello-personas-mayores-de-50-anos/>



Gabriel Cabrera

Presidente

Lizana Guillen

Vicepresidente

Eiberth Colombo

Secretario General

Mario García

Subsecretario General

Andrés Pinto

Gabriela Moreno

Secretaria de Organización

Michelle Bernier

Roxana Vivas

Secretaria Académica

Eriana Zuleta

Secretaria de Relaciones Exteriores

Luis Cuicar

Asesor Legal

Carlos Ramírez

Director de Comisión de DDHH y Legislativa

Juan Pablo Silva

Sub Director de la Comisión de DDHH y Legislativa

Valmore Montiel

Secretario de la Comisión de DDHH y Legislativa

Maria Amare

Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

Miguel Magdaleno

Secretario Político Social

Ángel Batista

Secretaria Político Social Adjunto

Representantes de las Universidades y Estados del País

Fenedeporvzla@Gmail.com

Fenede venezuela